



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2019-01168-00

Incorpórese y póngase en conocimiento al expediente la notificación personal de la acreedora MÓNICA MARÍA TAMAYO GAVIRIA vía correo electrónico con resultado positivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, precisando que la dirección a la que fue remitida el aviso, coincide con la obrante para efectos de notificación del procedimiento de negociación de deudas; motivo por el cual, se entenderá realizada en debida forma.

Ahora bien, una vez revisada la solicitud de la referencia, se advierte que el BANCO GNB SUDAMERIS S.A., se notificó mediante conducta concluyente (Fl. 139); por lo que resulta imperante reconocerle personería a la Dra. GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO T.P. 242.931, con el fin que represente a dicho acreedor en los términos del poder conferido.

De otro lado, se requiere a la liquidadora, en aras que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegue las comunicaciones dirigidas a los acreedores debidamente selladas y cotejadas con el número de guía, para validar la notificación realizada, de conformidad con los requerimientos efectuados en providencias que anteceden o, en su defecto, se le insta con el propósito que proceda con la notificación de los mismos conforme lo dispone el artículo 8 ibídem; teniendo en cuenta que el Banco en cita y Bancolombia S.A. (Fl. 94) se encuentran integrados.

Asimismo, se le exhorta para que aporte en el término señalado, la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, en armonía con lo ordenado en el numeral quinto del auto de apertura (Rvso. Fl. 79).

Igualmente, se dispone por secretaría diligenciar los oficios dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, al Municipio de Medellín, a la DIAN y a las centrales de riesgo.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**

JUEZ